

Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 5 de julio de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que esta Cámara Nacional Electoral, como autoridad de aplicación de la Ley 27.337, suscribió un convenio de colaboración con la Secretaría de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior y Radio y Televisión Argentina S.E., con el objeto de llevar adelante los procedimientos administrativos necesarios para la organización de los debates presidenciales.

2º) Que el mencionado convenio- prevé, entre otros rubros, la contratación de la producción artística del evento (cf. Anexo II del convenio citado, rubro 3).

3º) Que la Cámara Argentina de Productoras Independientes de Televisión (CAPIT) realizó esta tarea en ocasión del primer debate presidencial celebrado en el año 2015.-

4º) Que en este marco, el Tribunal considera beneficioso que para los dos debates presidenciales 2019 y el correspondiente a una eventual segunda vuelta electoral, dicha producción artística vuelva a estar a cargo de la Cámara Argentina de Productoras Independientes de Televisión (CAPIT).

Ello, en virtud de su experiencia previa y en que su conocimiento y buenas prácticas resultan de vital importancia para que la ciudadanía acceda a las propuestas de los candidatos en un marco democrático y de calidad.

5º) Que dentro de esa contratación, se estima conveniente incluir los costos correspondientes a

Comunicación y Branding (cf. Anexo citado, rubro 5), la organización logística (cf-. Anexo cit., rubro 4 punto C) y lo relativo a los pasajes, alojamiento y viáticos que demande la producción artística mencionada (cf. Anexo cit., rubro 6).

Por ello, la Cámara Nacional Electoral,

RESUELVE:

1º) Solicitar a Radio y Televisión Argentina S.E. la contratación de la Cámara Argentina de Productoras

USO OFICIAL

Independientes de Televisión (CAPIT) para la producción artística de los debates presidenciales 2019.

2º) Incluir en esa contratación los rubros Comunicación y Branding, Organización Logística y los pasajes, alojamiento y viáticos que demande tal producción.- Regístrese y comuniqúese a Radio y Televisión Argentina S.E. Oportunamente archívese.

Firman las presentes dos Jueces de este Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (Art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

SANTIAGO H. CORCUERA
PRESIDENTE